



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0216-R-2021

Huancayo, 29 de abril 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Proveído N° 033-2021-SG 2021, a través del cual la Secretaria General, solicita informe técnico presupuestal a fin de cumplir con la emisión y notificación del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0192-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve disponer el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Ing. Econ. Alberto Eladio Martínez Molina en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y de Presupuesto, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 02.04.2021;

Que, a través del Informe N° 188-2021-UPRES/UNCP del 23 de abril 2021, el jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que, al respecto del contrato dispuesto del jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Ing. Econ. Alberto Eladio Martínez Molina, se advierte que no se cuenta con el informe técnico de la Oficina de Gestión del Talento Humano que muestre los términos de referencia, el costo anual proyectado de la plaza de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, la respectiva fuente de financiamiento que se va a utilizar, y el registro AIRHSP del contrato. Mediante Decreto Legislativo N° 1442, de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, y la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, para el Uso del Aplicativo Informático Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, señalan que los datos registrados en el aplicativo sirve de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales, y gastos del personal activo y cesante; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal; para que la Unidad de Presupuesto pueda otorgar la certificación de crédito presupuestario para el pago de planillas de los servidores activos de la Entidad; es necesario y obligatorio que la Oficina de Gestión del Talento Humano adjunte al requerimiento de certificación de crédito presupuestario, el registro AIRHSP del contrato, esto de acuerdo a las normas vigentes en la gestión de recursos humanos del sector público. El Ministerio de Economía y Finanzas para el año fiscal 2021, asignó créditos presupuestarios para financiar los contratos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con base a los registros creados de CAS en el Aplicativo AIRHSP, aplicativo que sirve de base para la dotación del presupuesto en materia de personal bajo cualquier régimen laboral. El Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2021, ha considerado en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, 55 registros AIRHSP (45 ocupadas y 10 vacantes), plazas creadas con sus propias características y cuyo financiamiento para el año fiscal 2021 es de S/1'198,252.00, el saldo de S/159,873.19 es para financiar el pago de haberes y demás contribuciones sociales del personal ganador de la Convocatoria CAS 002-2021-UNCP, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados existen 70 registros AIRHSP (60 ocupadas y 10 vacantes), plazas creadas con sus propias características y cuyo financiamiento para el año fiscal 2021, es de S/1'317,291.00, el saldo de S/18,968.85 es para financiar el pago de haberes y demás contribuciones sociales del personal ganador de la Convocatoria CAS 002-2021-UNCP, que se está llevando a cabo durante el presente mes, por la Oficina de Gestión del Talento Humano. Concluyendo, que, al día de hoy, el Pliego 517 "Universidad Nacional del Centro del Perú" no cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida de gasto 23.28 "Contrato Administrativo de Servicios" para continuar con el acto resolutivo respecto de la contratación de servicios de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 destinado a la jefatura de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto cuya remuneración mensual es de S/7,000.00; Asimismo, recomienda tomar en cuenta lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, donde señala expresamente lo siguiente, "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 10°, determina las Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, y el numeral 2), prescribe: El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0216-R-2021

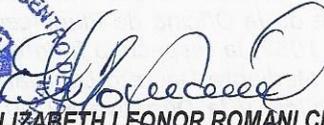
Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece que el Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0353-2021-R y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR NULA** la Resolución N° 0192-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, en todos sus extremos.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

C. c: RECTORADO/VRAC/VRI/DGA/OCI/Asesoría Jurídica/portal web/Oficina de Planificación/Unidad de Presupuesto/Oficina Gestión de Talento Humano/Unidad de Escalafón/Unidad de Empleo y Desarrollo/Unidad de Remuneraciones/ Archivo /ivm.